



Buenos Aires, 11 de Junio de 2021.

**A la Sra. Ministro de Salud
de la Provincia de Neuquén
Dra. Andrea Peve**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., por expresas directivas de la Comisión Directiva de ésta Asociación Argentina de Fiscales, en relación al “PLAN ESTRATÉGICO PARA LA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 EN LA REPÚBLICA ARGENTINA” aprobado por Resolución 2883/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, a través del cual se establecieron los parámetros rectores del proceso de vacunación.

De la citada norma surge que se establecieron dos criterios para la configuración del orden de vacunación, uno de los cuales resulta claramente vinculado a nuestra labor y es el correspondiente al riesgo por exposición y función estratégica, entre los que se señaló:

- a) Personal de salud (escalonamiento en función de la Fuerzas armadas, de seguridad y personal de servicios penitenciarios)
- b) Personal docente y no docente (inicial, primaria y secundaria) y
- c) **Otras poblaciones estratégicas definidas por las jurisdicciones** y la disponibilidad de dosis.

También contiene definiciones, como la de personal estratégico: **“toda persona que desarrolle funciones de gestión y/o conducción y funciones estratégicas necesarias para el adecuado funcionamiento del Estado, así como las personas pertenecientes con riesgo de infección o transmisión”**.

Entendemos que es el momento oportuno para señalar que entre los grupos que responden a los fundamentos del criterio citado ut supra, deben ser incorporados los Fiscales, funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal que efectivamente desarrollan tareas presenciales, de contacto directo con la población y que además constituyen actividades prioritarias para el Estado, que hasta el momento han quedado sin acceso al plan de vacunación.-

Para su consideración, no obstante haberse instrumentado el teletrabajo en el ámbito del Ministerio Público, circunstancia que permite que una gran cantidad de empleados y funcionarios continúen con sus tareas desde sus hogares, lo cierto es que existen múltiples tareas que exigen la presencialidad.

No sólo se trata de la realización de juicios orales que por sus características no puedan instrumentarse de manera remota, sino también la recepción

de declaraciones a testigos, entrevistas, instrucciones a los cuerpos de investigación y de seguridad, lo que ha dado como resultado el contagio de fiscales y colaboradores que concurren a diario en forma presencial.

En relación a los “Derechos de la Víctima” resulta claro que se requiere de un contacto directo y personal con la misma, no sólo para ser oída, sino también para efectuar una evaluación integral que resulta casi imposible por medios telemáticos.

La esencialidad de la administración de justicia no admite discusiones en tanto en materia penal se encuentra ligada a la vigencia de derechos y garantías de los imputados, sujetos a plazos fatales, en un contexto donde la sociedad incluso con mayor ímpetu reclama la vigencia del Estado de derecho, en resguardo de sus derechos, lo que la torna impostergable la actividad presencial mínima.

El carácter de esencial de nuestra función ha sido contemplado pacíficamente en sendos decretos presidenciales vinculados a la pandemia del COVID19, autorizando como no podría ser de otra manera la circulación de los funcionarios para cumplir con sus labores, resta sólo acompañar dicho temperamento con la inclusión en el orden prioritario asignados a otras funciones esenciales como fuerzas de seguridad y policiales, vinculadas y subordinadas funcionalmente a este estamento, el correspondiente plan vacunatorio.

Entendiendo que el suministro de vacunas no puede ser administrado de manera arbitraria -por ser un bien escaso- y que lo petitionado se encuentra dentro de la órbita directa de sus atribuciones; que resulta ajustado a las previsiones legales vigentes respecto de la esencialidad de la función de los fiscales provinciales; que se trata además de un acotado número (incluyendo a los letrados y empleados colaboradores), circunstancia que permite su rápida implementación sin desviar los criterios trazados para la población en general, es que solicitamos la urgente incorporación de los aludidos en el plan vacunatorio como personal estratégico y de riesgo por exposición respecto de aquellos que cumplen sus funciones en forma presencial.-

Saludamos a Ud. atentamente.

MARCELO VARONA QUINTIAN
PRESIDENTE AAF

WALTER FERNANDEZ
Vicepresidente Primero

BLAS MATIAS MICHIEZI
Secretario General

SANDRA V. MATESEVICH

Tesorera



VALERIA MEYER

Secretaria de Actas



ESTEBAN PRADA

Vocal

ADRIAN FLORES

Protesorero



FEDERICO TROPEA

Vocal